



AP. CONTRATO DE COMODATO

DECRETO ALCALDICIO N° 7.154 /
QUILLÓN, Noviembre 22 de 2023.-

VISTOS:

1. Acuerdo N° 674/23 del concejo municipal de Quillón, según consta en acta de sesión ordinaria N° 109 celebrada con fecha 14.11.2023;
2. Contrato de comodato de inmueble, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Comité de Agua Potable Rural Puerto Coyanco;
3. Decreto Alcaldicio N° 395 de fecha 05.10.2004, que aprueba contrato de comodato suscrito con el Comité de Agua Potable Rural de Coyanco;
4. Decreto Alcaldicio N° 102 de fecha 08.03.2011, que aprueba contrato de comodato suscrito con: Comité de Agua Potable Rural Puerto Coyanco y la junta de vecinos Coyanco;
5. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 65 letra f);
6. Ley N° 19.880 de fecha 29.05.2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;
8. Decreto Alcaldicio N° 6.740 de fecha 14.12.2022, que fija el presupuesto municipal del año 2023;
9. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 **Orgánica Constitucional de Municipalidades**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** la renovación del contrato de comodato, suscrito con fecha 22 de noviembre de 2023, entre la **I. Municipalidad de Quillón** representada por su alcalde don Miguel Peña Jara y el **Comité de Agua Potable Rural Puerto Coyanco**, representado por su presidente don Carlos Concha Pradenas, por inmueble denominado Predio La Vega de 1.200 metros² aproximadamente, ubicado en el sector de Coyanco de la comuna de Quillón, amparado por el Rol de Avalúos 1093-88 y que figura inscrito a fojas 1243, número 1181 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes, del año 2004, cuya vigencia será hasta el año 2045.



EDUARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- INTERESADOS
- ASESOR JURIDICO
- DEPTO. DE CONTROL

- ADM. MUNICIPAL
- D.O.M.
- ARCHIVO SECMU



CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 22 de noviembre del año 2023, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, corporación autónoma de derecho público, representada legalmente por su **ALCALDE don MIGUEL PEÑA JARA**, C. I. [REDACTED] ambos con domicilio en calle 18 de Septiembre N°250 de la comuna de Quillón, y, por otra parte, el **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL PUERTO COYANCO**, organización comunitaria sin fines de lucro, RUT: 71.176.500-K, representada legalmente por su **PRESIDENTE**, don **CARLOS ENRIQUE CONCHA PRADENAS**, C.I. [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] de la comuna de Quillón; las partes comparecientes han consentido en celebrar el presente contrato de comodato, el que se registrará especialmente por las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN** es dueña de un inmueble denominado Predio la Vega, de 1.200 metros cuadrados más o menos, ubicado en la comuna de Quillón y que deslinda: **NORTE**, Camino público; **SUR**, Sucesión Elvira Cea; **ORIENTE**, María Antonieta Campos; y **PONIENTE**, Sucesión Elvira Cea y otros. El inmueble antedicho figura inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillón a Fojas 1243 Número 1181 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes del año 2004, y se encuentra amparado por el Rol de Avalúos 1093-88 de la comuna de Quillón.

SEGUNDO: Que, el **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL PUERTO COYANCO**, ha manifestado al Municipio la necesidad de contar con el comodato del inmueble singularizado en la cláusula primera, donde previamente se les concedió tal autorización según consta del Decreto Alcaldicio N°395 de fecha 5 de octubre de 2004, y en que se ubican instalaciones relacionadas con el servicio de agua potable rural objeto de la organización. En relación con lo indicado, y según presentación realizada al municipio, requieren renovar o extender el plazo del comodato antes referido, al menos hasta el año 2045, para efectos de ejecutar proyecto de diseño para ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable rural, por lo cual, es posible concluir que requieren el inmueble para la realización de sus actividades institucionales las cuales implican un beneficio para la comunidad del sector, dependencias en las cuales podrán desarrollar sus actividades, cumplir con sus fines y con las obligaciones que les son propias en beneficio del desarrollo comunitario del sector.

TERCERO: En mérito de lo expuesto, por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° letra C), esto es, la promoción del desarrollo comunitario y 4° letras b), f) y l) de la Ley 18.695 que faculta a las municipalidades,



dentro de su territorio, a desarrollar directamente o en conjunto con otros órganos funciones relacionadas con la salud pública, la urbanización y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, representada por su **ALCALDE**, don **MIGUEL PEÑA JARA**, tiene a bien entregar en comodato el inmueble señalado en la cláusula primera del presente instrumento, a la organización comunitaria sin fines de lucro **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL PUERTO COYANCO**, representada legalmente por su **PRESIDENTE**, don/ña **CARLOS ENRIQUE CONCHA PRADENAS**, quien acepta en comodato y a plena satisfacción el inmueble indicado, suscribiendo el presente instrumento.

CUARTO: El comodatario se obliga a mantener el inmueble que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, programar y realizar actividades exclusivamente relacionados con sus objetivos y fines institucionales, relacionados con el desarrollo comunitario, debiendo permitir su utilización a las demás organizaciones comunitarias del sector que lo soliciten, así como para las actividades municipales que lo requieran. El incumplimiento de estas obligaciones se considerará incumplimiento grave del presente contrato y dará lugar a que la Municipalidad de Quillón ponga término anticipado al contrato.

QUINTO: En este acto, el **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL PUERTO COYANCO**, declara recibir el inmueble que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra el que es conocido de las partes, con todos sus accesorios, mejoras y gravámenes, aceptándolo a plena conformidad.

SEXTO: El presente contrato tendrá una duración de 30 años a contar de la fecha de suscripción del presente contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto, las partes acuerdan en facultar expresamente a la Ilustre Municipalidad de Quillón para a poner término anticipado por vía administrativa y sin forma de juicio al presente contrato, o de modificar la superficie y/o características del inmueble entregado en comodato, en caso de que, a juicio fundado del servicio, el inmueble o la parte o retazo del mismo entregada en comodato sea necesaria para atender otras necesidades o funciones públicas preferentes para el interés municipal, tales como su entrega total o parcial a otras organizaciones comunitarias del sector, o bien, que el comodatario incumpliere los términos del presente contrato o la normativa de orden público y privado que rige este tipo de contrataciones o que lo destinen a fines ajenos a los institucionales de la organización o contrarios al interés o funciones municipales.



Para llevar a efecto este término anticipado unilateral, o la modificación del contrato, tales como la cabida, deslindes o superficie de terreno entregado, la Municipalidad deberá dictar un decreto alcaldicio fundado, el cual será notificado en la forma establecida en la Ley 19.880 a los comodatarios, quienes dispondrán del plazo de 30 días corridos desde su notificación para restituir el inmueble o la parte objeto de la modificación o reducción de superficie y suscribir el respectivo finiquito o convenio de termino anticipado de contrato.

SEPTIMO: La partes dejan expresa constancia que con fecha 25 de febrero del año 2011 se celebró un contrato de comodato entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, el **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL PUERTO COYANCO** y la **JUNTA DE VECINOS DE COYANCO**, instrumento por el cual la Municipalidad con el consentimiento del Comité APR, otorgó a la citada Junta de Vecinos comodato respecto a los espacios correspondientes del inmueble citado en la cláusula primera de este instrumento no ocupados por el Comité APR, contrato que se mantiene vigente y que deberá ser respetado por las partes. Dicho comodato fue aprobado por Decreto Alcaldicio N°102 de fecha 8 de marzo de 2011.

SEPTIMO: Las partes convienen expresamente en eximir a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier clase de responsabilidad derivada de eventuales perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros a consecuencia de la utilización del bien inmueble entregado en comodato, o de los que pudiere alegar el comodatario o terceros por la terminación anticipada del contrato.

OCTAVO: Las partes consienten expresamente en eximir a la Ilustre Municipalidad de Quillón de la obligación de indemnizar al comodatario las expensas, que, sin su noticia, haya hecho para la conservación del inmueble entregado en comodato. Sólo se reembolsarán las que se pacten en forma previa y por escrito y en la medida que sean estrictamente necesarias para la conservación del inmueble, lo cual deberá ser aprobado por decreto alcaldicio. Asimismo, los gastos ordinarios de conservación y cuidado del inmueble, así como los correspondientes a servicios básicos como agua, luz, etc., serán de exclusivo cargo del comodatario, con excepción de los gastos que por ley sean imputables al erario municipal, como de alumbrado público, mantención de áreas verdes públicas, etc., según las reglas generales.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO: Las partes se autorizan recíproca y expresamente para solicitar la protocolización del presente instrumento, reducirlo a escritura pública y/o requerir las



inscripciones y subinscripciones que sean necesarias para dar pleno efecto a sus disposiciones.

DECIMO PRIMERO: En todo lo no regulado expresamente en este instrumento, se aplicarán supletoriamente las normas de Derecho Público que resulten aplicables y de jurisprudencia administrativa establecida por la Contraloría General de la República, y en segundo término las disposiciones del Título XXX del Libro IV del Código Civil, así como toda otra norma de orden público que resulte aplicable.

DECIMO SEGUNDO: Las partes dejan constancia que en Sesión Ordinaria N°109, de fecha 14 de noviembre de 2023, el Honorable Concejo Municipal de Quillón, acordó aprobar el presente comodato propuesto por el Sr. Alcalde, acuerdo que adoptó el N°674/23, según consta en el acta respectiva, dando cumplimiento a lo prescrito en el art. 65 letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Los documentos en que consta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes, sin perjuicio de archivarlos conjuntamente con el presente contrato en el registro de la Secretaría Municipal.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en 2 ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN


CARLOS ENRIQUE CONCHA PRADENAS
PRESIDENTE

COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL PUERTO COYANCO



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE